

## **SUBVENCIO GENCAT: Ocupació + Transformació**

### **OBJETIVO**

Apoyar el mantenimiento del empleo del número de trabajadores que tenga contratados en un centro de trabajo ubicado en Cataluña en el momento de solicitar la ayuda.

Asimismo, la persona física o jurídica beneficiaria deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.

### **BENEFICIARIOS**

- a) Las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica (incluidas las comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones con actividad económica, y los trabajadores/as autónomos) que tengan entre uno y cinco trabajadores/as asalariados en el momento de solicitar la ayuda, que tengan al menos un centro de trabajo en Cataluña, y que el volumen de negocio anual del último ejercicio disponible no sea superior a dos millones de euros.

En el caso de entidades que declaran el impuesto de sociedades en régimen de consolidación fiscal, podrán solicitar la ayuda cada una de las empresas que conforman el grupo a título individual.

- b) Las cooperativas y sociedades laborales que tengan hasta cinco socios trabajadores en el momento de solicitar la ayuda, que tengan -al menos- un centro de trabajo en Cataluña, y que el volumen de negocio anual del último ejercicio disponible no sea superior a dos millones de euros.

En el caso de las cooperativas, a los efectos de la Seguridad Social, tienen que haber optado por la modalidad de asimilados en lo que respecta a los trabajadores/as por cuenta ajena.

No pueden obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones que regula la presente Orden las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias que disponen el artículo 13.2 y el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No pueden ser beneficiarias de las presentes subvenciones las personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de sector público, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Promotors de



Amb el suport de



[www.clusternautic.cat](http://www.clusternautic.cat)

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas sujetas al impuesto sobre la renta de no residentes y sin establecimiento permanente.

El cálculo del volumen de negocio se determinará en base a la información del ejercicio 2020.

## REQUISITOS

La actividad subvencionada consiste en la realización de una iniciativa de mantenimiento del empleo, es decir, de mantener el número de trabajadores/as que tenga contratados en todos los centros de trabajo ubicados en Cataluña en el momento en el que solicita la ayuda, y mantenerlo durante un periodo mínimo de seis meses a contar desde la solicitud.

En el caso de las cooperativas o sociedades laborales, deben mantener el número de socios trabajadores que estén de alta en todos los centros de trabajo ubicados en Cataluña, y durante el mismo periodo mínimo de seis meses a contar desde la solicitud.

El mantenimiento de esta obligación del empleo no se considera incumplida si:

- Se extingue alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o por despidos que no se hayan declarado como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador/a.
- En el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o por la finalización de la obra o servicio que constituye su objeto.
- En el caso concreto de los fijos discontinuos, cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad”.

La persona física o jurídica beneficiaria deberá llevar a cabo una actuación que contribuya a la transición de su actividad económica hacia una economía verde o a su transformación digital, que consistirá en la participación en acciones de formación financiadas con fondos públicos, formación bonificada o programada por las empresas o formación privada y con una duración como mínimo de 10 horas.

Estas acciones de carácter formativo deberán llevarse a cabo en un periodo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda.

En las acciones formativas podrán participar las siguientes personas:

- En caso de que la beneficiaria sea una persona trabajadora autónoma: la persona trabajadora autónoma que recibe la ayuda.
- En caso de que la beneficiaria de la ayuda sea una microempresa: cualquiera de los socios de la empresa que recibe la ayuda, que mantenga esta condición durante un periodo mínimo de seis meses desde la obtención de la ayuda.

Promotors de



Amb el suport de



[www.clusternautic.cat](http://www.clusternautic.cat)



- En caso de que la beneficiaria de la ayuda sea una cooperativa o sociedad laboral: cualquiera de las personas socias de la cooperativa o sociedad laboral, que mantenga esta condición durante un periodo mínimo de seis meses desde la obtención de la ayuda.

La actividad económica de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda se debe haber iniciado con anterioridad al 1 de diciembre de 2020.

Ver todos los requisitos y obligaciones al detalle en las bases reguladoras, su modificación y en la convocatoria.

### **IMPORTE DE LA AYUDA**

La cuantía de la subvención será de 5.000 euros a tanto alzado por empresa beneficiaria.

Ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de más de una de las líneas de subvención simultáneamente, sin perjuicio de la solicitud subsidiaria de ambas.

Una vez dictada la resolución de otorgamiento, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención.

### **TERMINO PARA SOLICITAR**

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo **27 de julio a las 15:00 horas**.

### **NORMATIVA**

[Orden de bases y convocatoria](#)

Promotors de



Amb el suport de



[www.clusternautic.cat](http://www.clusternautic.cat)